



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCÓN,

20 AGO 2019

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

N° 2132 / **VISTOS:** Los antecedentes: El contrato de Prestación de Servicios Especializados para el Programa Proyectos Menores de Ejecución Directa en Apoyo a la Comunidad", suscrito con fecha 13 de agosto del 2019, entre don Manuel Enrique Villalon Poblete y la Ilustre Municipalidad de Concón; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. N° 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- **APRUÉBESE**, El contrato de Prestación de Servicios Especializados para el Programa Proyectos Menores de Ejecución Directa en Apoyo a la Comunidad", celebrado entre don Manuel Enrique Villalon Poblete y la I. Municipalidad de Concón, con fecha 13 de agosto del año 2019, el cual es del siguiente tenor:

"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA EL PROGRAMA PROYECTOS MENORES DE EJECUCIÓN DIRECTA EN APOYO A LA COMUNIDAD".

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CON

MANUEL ENRIQUE VILLALÓN POBLETE

En Concón, a 13 de agosto del año 2019, comparecen por una parte, la I. **MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut número setenta y tres millones quinientos sesenta y ocho mil seiscientos guión tres, representada legalmente por su Alcalde don **OSCAR ARMANDO SUMONTE GONZÁLEZ**, chileno, casado, Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] is, ambos domiciliados en calle Santa Laura número quinientos sesenta y siete, comuna de Concón, en adelante "el Municipio"; y por la otra parte, don **MANUEL ENRIQUE VILLALÓN POBLETE**, Chileno, Jornal, Cedula Nacional de Identidad número [REDACTED] domiciliado en [REDACTED]

ambos comparecientes mayores de edad, quienes han convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: CONTRATACIÓN DIRECTA. Que, por medio del decreto alcaldicio N° 2.048, de fecha 13 de agosto de 2019, se autoriza la contratación directa de don **MANUEL ENRIQUE VILLALÓN POBLETE**, en su calidad de Jornal, conforme a lo señalado en el artículo 10 N° 7, letra m) del reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, D.S. N° 250 que aprueba el reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

SEGUNDO: MATERIA OBJETO DE LA CONTRATACIÓN. Por el presente instrumento la I. Municipalidad de Concón, debidamente representado por su alcalde, contrata en forma directa a don **MANUEL ENRIQUE VILLALÓN POBLETE**, para ejercer labores de Jornal del “PROGRAMA PROYECTOS MENORES DE EJECUCIÓN DIRECTA EN APOYO A LA COMUNIDAD”, debiendo cumplir las labores encomendadas en forma específica en los términos de referencia, documento que forma parte integrante del presente contrato, y el prestador de servicio asume la obligación de darle fiel, oportuno e íntegro cumplimiento.

TERCERO: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El valor que la I. Municipalidad de Concón pagará por los servicios prestados por parte del prestador de servicios será el monto total de \$ 1.591.178.- (un millón quinientos noventa y un mil ciento setenta y ocho pesos), impuestos incluidos, dividido en los 5 meses en que dura el servicio.

CUARTO: PLAZO DEL SERVICIO CONTRATADO. El plazo de duración de los servicios contratados será de 5 meses, a partir del 01 de agosto de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019.

QUINTO: UNIDAD TÉCNICA Y SUPERVISIÓN. La Dirección de Secretaría de Planificación Comunal, a través de la respectiva Inspección Técnica, designada para tales efectos, fijará las condiciones en que se prestará el servicio y tendrá a su cargo la supervisión, coordinación y control directo del cumplimiento del presente contrato, y de todas las obligaciones que de él emanan para el prestador de servicios. Corresponderá a la Unidad Municipal antes señalada dar el visto bueno del servicio prestado.

SEXTO: DECLARACIÓN. En este acto el prestador de servicios declara que no tiene la calidad de funcionario directivo del Municipio y no tiene vínculo de parentesco con los directivos municipales, alcalde ni concejales de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley N° 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado, así como también, declara que no ha sido condenado por prácticas anti sindicales, o infracción a los derechos fundamentales de trabajadores, o por delitos concursales establecidos en el Código Penal, dentro de los anteriores dos últimos años. Por otro lado, declara que los productos derivados de este contrato son de propiedad exclusiva del Municipio y no pueden ser utilizados sin la autorización expresa de este.

SÉPTIMO: DOCUMENTOS ANEXOS. Se entenderá formar parte integrante del presente contrato todos los documentos anexos a la contratación, como la oferta del contratante, los términos de referencia y el decreto alcaldicio que ordena la contratación directa del servicio. Lo anterior no se inserta por ser conocidos por las partes, y la prestadora de servicios declara expresamente aceptarlos en todo su contenido, así como también, asume la obligación de darles fiel, íntegro y oportuno cumplimiento.

OCTAVO: COMPETENCIA PARA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Concón, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia, que tengan competencia en la comuna.

NOVENO: TÉRMINO DEL CONTRATO. El contrato se podrá terminar en forma anticipada por las siguientes causas: a) Acuerdo entre las partes; b) Cualquier incumplimiento de las obligaciones que asume el prestador de servicios, de acuerdo a las instrucciones impartidas por la Unidad Técnica; c) Se haya dictado

auto apertura de juicio oral en contra del prestador de servicios; d) Si el prestador de servicios es declarado en quiebra.

DÉCIMO: EJEMPLARES. Las partes acuerdan suscribir el presente contrato ante ministro de fe municipal, en seis ejemplares, quedando uno de ellos en poder del prestador de servicios y cinco en poder del Municipio.

2.- PUBLÍQUESE, el presente Decreto Alcaldicio con el contrato respectivo en la página web municipal www.concon.cl

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.


SECRETARIO MUNICIPAL


ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

- 1. Secretaría Municipal.
- 2. Dirección de Control.
- 3. Dirección de Administración y Finanzas.
- 4. Secretaria de Planificación Comunal.
- 5. Asesoría Jurídica.

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado

INUTILIZADO

MUNICIPALIDAD DE CONCON DEPTO. DE CONTROL
19 AGO 2019
RECIBIDO HORA: 12:40